

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

Vicepresidente en funciones,

J. Furcy Pichardo.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

Polibio Díaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,

Presidente.

Moisés García Mella,

Secretario.

R. Emilio Jiménez,

Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 948 que aprueba un contrato de venta suscrito entre el Estado y la Sociedad Salesiana.— G. O. Nº 6291, del 16 de Julio de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 948.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 20 de Junio del año 1945, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Horacio A. A. Febles, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y la Sociedad Salesiana, representada por el Presbítero José Aguilar;

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba el contrato suscrito en fecha 20 de Junio del 1945, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Horacio A. A. Febles, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y la Sociedad Salesiana, representada por el Presbítero José Aguilar, en virtud del cual el primero vende a la segunda en el precio de \$ 527.87½ una porción de terreno de 4,223 metros cuadrados situada en la parte Noroeste de Ciudad Trujillo, dentro del sitio señalado para la edificación del Barrio de Mejoramiento Social, teniendo dicha porción las siguientes colindancias: al Norte, Sociedad Salesiana; al Sur, calle N° 1; al Este, calle N° 6; y al Oeste, calle N° 4, que copiado a la letra dice así:

“El ESTADO DOMINICANO, legalmente representado por el señor Horacio A. A. Febles, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, dominicano, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 18059, Serie 23, debidamente renovada con sello de Rentas Internas N° 969, domiciliado y residente en la casa N° 50 de la calle César Nicolás Penson, de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, quien actúa en virtud de poder otorgado y suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha treinta de Mayo, mediante el pago de la suma de (QUINIEN-TOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS Y MEDIO) \$ 527.87½, moneda de curso legal, que ha recibido el Estado Dominicano, a su entera satisfacción de la Sociedad Salesiana, en cheque certificado N° 1543 de fecha 20 de Junio de 1945 expedido contra The Royal Bank of Canada, por la presente, el ESTADO DOMINICANO, vende y tras-pasa a la Sociedad Salesiana, una porción de terreno que forma parte de los adquiridos por el Estado Dominicano de The Royal Bank of Canada, por acto de fecha 19 de Julio del año 1944, colindada y descrita, la porción que se vende en la siguiente forma:

“Una porción de terreno con 4.223 metros cuadrados situado en la parte Noroeste de la Ciudad Trujillo, dentro

del sitio señalado para la edificación del Barrio de Mejoramiento Social, teniendo el terreno que se vende por este acto las siguientes colindancias: al Norte, Sociedad Salesiana; al Sur, calle N^o 1; al Este, calle N^o 6; y al Oeste, calle N^o 4.—”

Terrenos de los cuales es dueño el Estado Dominicano, por virtud de acto de compra pactado entre el Estado Dominicano y The Royal Bank of Canada, en fecha 19 de Julio del año 1944, quien a su vez era dueño de los referidos terrenos por virtud de registro hecho de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Registro de Tierras.

La Sociedad Salesiana, por medio de su representante legal, el Reverendo Pbro. José Aguilar S. S., español, soltero, portador de la Cédula Personal de Identidad N^o 43111, Serie 1, renovada con sello de Rentas Internas N^o 11600, domiciliado y residente en la calle Pepillo Salcedo N^o () de esta ciudad, quien actúa en virtud de poder bajo firma privada debidamente legalizada la firma por el Notario Público, Luis E. Pou H. de los del número de este distrito, otorgado por Monseñor Ricardo Pittini, Arzobispo de Santo Domingo y apoderado y representante general de la Sociedad Salesiana, en fecha quince del mes de enero del año mil novecientos cuarenticinco, acepta en todas sus partes la venta que se le otorga por este acto y asume por el mismo, la obligación de realizar a sus expensas el procedimiento de subdivisión necesario para separar la porción que compra por este acto del resto de la porción a que se ha hecho mención.

THE ROYAL BANK OF CANADA, institución bancaria, organizada de acuerdo con las leyes del Dominio del Canada, con domicilio legal en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, en la casa situada en la esquina sureste de las calles “Mercedes” e “Isabel la Católica”, debidamente representada, de acuerdo con poder autorizado por el Notario J. Arthur Perodeu, de Montreal, Canada, en fecha 2 de Noviembre de 1920, debidamente legalizada para surtir efecto en la República Dominicana, por el señor Thomas Bernard O’Connell, de nacionalidad canadiense, quien actúa, además, en su calidad de Inspector Residente de The Royal Bank of Canada, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, en la casa N^o 39 de la calle “César Nicolás Penson”, portador de la Cédula Personal de Identidad N^o 1358, Serie 1, debidamente renovada

con sello de Rentas Internas N^o concurre en este acto para dejar libre de todo gravamen (y especial y señaladamente de cualquier privilegio que haya podido inscribir de oficio el Registrador de Títulos del Departamento Sur, por la parte del precio de venta que adeuda todavía el Estado Dominicano, en virtud del acto del 19 de Julio de 1944), la porción que el Estado Dominicano vende por este acto a la Sociedad Salesiana.

Un original de este acto será enviado al Congreso Nacional, para fines de aprobación constitucional, y otro original será depositado en la Oficina de Bienes Nacionales, para fines de radiación de la porción vendida del Catastro de Bienes Inmuebles del Estado. En testimonio de lo cual hemos firmado la presente, en cinco originales, en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo a los veinte días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y cinco. (Fdos.) Horacio A. A. Febles, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público.— Sociedad Salesiana: Pbro. José Aguilar, Apoderado de la Sociedad Salesiana.— The Royal Bank of Canada: T. B. O'Connell. Testigos: L. A. Soto y Luis Arvelo.

Yo, Luis E. Pou Henríquez, Notario Público de los de este Distrito y Notario Eclesiástico, CERTIFICO: que ante mí comparecieron, junto con los testigos que figuran en el contexto, los señores Horacio A. A. Febles, Pbro. José Aguilar y T. B. O'Connell, de las generales que constan, a quienes conozco; y firmaron en nuestra presencia, declarándonos hacerlo libre y voluntariamente, en las calidades que se consignan en el presente documento.— Doy fé.— Ciudad Trujillo, D. S. D.; a veinte de junio del año mil novecientos cuarenticinco.— (Fdo.) Luis E. Pou Henríquez, Notario Público, Cédula 3327, Serie 1, sello 28, año 1945, tercera categoría.— Exento de Sellos de R. I. por ser en interés del Estado y de la Iglesia.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102^o de la Independencia, 82^o de la Restauración y 16^o de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

Polibio Díaz

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Moisés García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 950 que concede pensión del Estado a la señorita Sofía Henríquez Sánchez.— G. O. Nº 6297, del 25 de Julio de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 950.

Art. 1.— Se concede una pensión del Estado a la señorita Sofía Henríquez Sánchez, en consideración a los servicios que prestó en la enseñanza, en una escuela de su propiedad, durante más de veinte años.

Art. 2.— La cuantía de la pensión será fijada por el Poder Ejecutivo, dentro de los límites prescritos por la Ley correspondiente.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,